

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-221-SCFI-2017, Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), publicado el 17 de julio de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-221-SCFI-2017, ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS TERMINALES MÓVILES QUE PUEDAN HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO O SER CONECTADOS A REDES DE TELECOMUNICACIONES. PARTE 1. CÓDIGO DE IDENTIDAD DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO (IMEI) Y FUNCIONALIDAD DE RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM). PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE JULIO DE 2017.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39, fracción V, 40, fracción I; 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22, fracciones I, IV, IX, X y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-221-SCFI-2017, Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2017.

Empresas e Instituciones que presentaron comentarios durante el periodo de consulta pública a través de oficios dirigidos al CCONNSE:

- 1.- Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI)
- 2.- Normalización y Certificación NYCE, S.C. (NYCE)

PROYECTO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA DEL CCONNSE
Estructura	Agregar transitorio "TERCERO" TERCERO.- Quedan exentos del alcance de esta norma, todo los productos que cuenten con un certificado de cumplimiento vigente de la "Disposición Técnica IFT-011-2017 Parte 1" en el momento de entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana.	Tomar en consideración el principio de No retroactividad para productos ya certificados bajo la DT IFT-011-2017 Parte 1, a efecto de evitar gastos innecesarios a los fabricantes, importadores o comercializadores, cuando dichos productos ya se están comercializando.	CANIETI Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, se agregó el transitorio tercero quedando de la siguiente manera: TERCERO.- Los certificados de conformidad que se expidieron conforme a la Disposición Técnica IFT-011:2017 Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), publicada el 17 de abril de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, mantendrán su vigencia, hasta el término señalado en ellos

			y no estarán sujetos a su seguimiento, a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana. Dichos certificados, relacionados con la Disposición Técnica IFT-011:2017 no podrán utilizarse para ampliar nuevos modelos en la misma familia.
Estructura	Agregar transitorio "CUARTO" CUARTO.- Aquellos importadores, comercializadores o fabricantes que hayan obtenido un certificado de cumplimiento con la "Disposición Técnica IFT-011-2017 Parte 1", pueden solicitar al organismo de certificación de manera expedita, la expedición del certificado de conformidad de producto para la NOM-221-SCFI-2017.	Tomar en consideración el principio de No retroactividad para productos ya certificados bajo la DT IFT-011-2017 Parte 1, a efecto de evitar gastos innecesarios a los fabricantes, importadores o comercializadores, tomando en cuenta que al cumplir con la DT IFT-011-2017 Parte 1, prácticamente se estaría cumpliendo con el proyecto de NOM-221-SCFI-2017.	CANIETI Se analizó el comentario y conforme al artículo 41 fracción IX y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, EL CCONNSE estima que no procede, debido a que se está hablando de disposiciones de distintos órdenes jurídicos.
1. Objetivo y campo de aplicación	1. Objetivo y campo de aplicación así como el requerimiento de no bloqueo de la funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) de los Equipos Terminales Móviles, que deseen importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y que pueden hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes públicas de telecomunicaciones...	Entendemos que el objeto del Proyecto de NOM es el de regular la importación, comercialización y distribución de los terminales móviles en su alcance, dentro del territorio nacional. Por eso es que el Proyecto de NOM hace referencia a la disposición técnica.	NYCE Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede, se modifica el primer párrafo del capítulo 1, quedando la redacción de la siguiente manera: La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones relativas al Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI), así como el requerimiento de no bloqueo de la funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) de los Equipos Terminales Móviles, que deseen importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones; así como los métodos de prueba para comprobar el cumplimiento de dichas especificaciones y requerimientos señalados en la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM).
3. Referencias	Se propone agregar en referencias el siguiente	En ninguna parte del Proyecto se hace	NYCE

	<p>documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-010-2016: especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 2016. 	<p>referencia al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. Nuestra propuesta se fundamenta en el artículo 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>	<p>Se analizó el comentario y conforme al artículo 41 fracción IX y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que no procede, toda vez que se está hablando de una Disposición Técnica ajena a la Norma.</p>
<p>5. Evaluación de la conformidad y vigilancia de cumplimiento</p>	<p>Se propone agregar el siguiente texto después del primer párrafo:</p> <p>Para los anteriores efectos se utilizarán los procedimientos de evaluación de la conformidad contenidos en la "Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005 o los que los sustituyan o los que elabore la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas</p> <p>En ninguna parte del Proyecto se hace referencia al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. Nuestra propuesta se fundamenta en el artículo 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>	<p>En ninguna parte del Proyecto se hace referencia al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad. Nuestra propuesta se fundamenta en el artículo 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización</p>	<p>NYCE</p> <p>Conforme al artículo 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el CCONNSE estima que procede parcialmente, quedando la redacción del segundo párrafo del capítulo 5 de la siguiente manera:</p> <p>La Secretaría de Economía y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, conforme a sus respectivas atribuciones, serán las instancias encargadas de vigilar y verificar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Para los anteriores efectos se utilizarán los Procedimientos de evaluación de la conformidad contenidos en la Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005 o los que los sustituyan o los que elabore la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas.</p>
			<p>Derivado de este comentario y para la</p>

			<p>correcta comprensión de la norma, se agregó a Referencias Normativas la modificación a la Disposición Técnica IFT-011-2017 y la resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, quedando la redacción de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los Equipos Terminales Móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2017. <p>Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide los procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005.</p>
--	--	--	---

Ciudad de México, a 31 de enero de 2018.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.